

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención o ayuda.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

Artículo 110.- Las infracciones cometidas en materia de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden se sancionará por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas y subvenciones convocadas en la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados en ejercicios anteriores y que no hubieran obtenido subvención o ayuda, siempre que la Entidad interesada así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 3º y complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán iniciarse de oficio por el órgano gestor la concesión de subvenciones relativas a aquellas actuaciones que se encuentren incluidas en un Programa Anual de Actuaciones, elaborado por la Dirección General competente y aprobado por el Consejero, en base a solicitudes de subvenciones convocadas en ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse en los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesaria para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se acuerdo la inscripción de la empresa Vorsevi, SA, en la instalación sita en Huelva, Arqueólogo Garay de Anduaga, 20, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica o la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por Don Jesús Barrios Sevilla en nombre y representación de la empresa «Vorsevi, S.A.», con domicilio social en Sevilla, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Huelva, Arqueólogo Garay de Anduaga 20.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en los Ordenes citados y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar a la empresa «Varsevi, S.A.», en la instalación sita en Huelva, Arqueólogo Garay Anduaga 20, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.»

Segundo: Inscribirlas en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número; L021-05H.

Tercero. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.ll. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores de la orden de 27 de febrero de 1992, por la que se aprueba el modelo tipo de convenio de cooperación y gestión para el desarrollo de actuaciones de promoción pública de viviendas de autoconstrucción. (BOJA núm. 21, de 10.3.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 27 de febrero de 1992 inserta en el BOJA núm. 21, de fecha 10 de marzo de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página número 1.223, columna primera, línea 19, donde dice: «...correspondientes a las viviendas se refieren al apartado 1 de...», debe decir: «...correspondientes a las viviendas se refieren al apartado 2 de...».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se amplía el ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitario de Ganado Parcino de Nijar, mediante la incorporación del término municipal de Sorbas (Almería).

A solicitud de la presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Nijar para que le fuese concedida la inclusión en el ámbito de la misma el término municipal de Sorbas (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del R.D. 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la O.M. de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en el uso de las atribuciones que me están conferidas por el R.D. 144/1982 de 3 de noviembre, a conceder con fecha 13 de marzo del año en curso,

La incorporación del término municipal de Sorbas en el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 13 de marzo de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace público subvención concedida al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se cita.

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18.5 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer público subvención concedida al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se autorizaba al I.A.R.A. a formalizar convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales, y Mancomunidades de Municipios para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la zona Sub-bética de Córdoba.
Cuantía: 129.129.000.

Sevilla, 17 de marzo de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parros.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por el que se creo el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte: PS.E.GR. 1/92 Cruz Roja Española de Granada 1.838.824 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 2/92 Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar 2.198.742 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 3/92 Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey 824.884 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 4/92 Excmo. Ayuntamiento de Armilla 840.702 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 5/92 Excmo. Ayuntamiento de Benalúa de Guadix 1.109.789 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 6/92 Excmo. Ayuntamiento de Coniles 1.109.789 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 7/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada 49.373.166 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 8/92 Excmo. Ayuntamiento de Loja 837.096 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 9/92 Excmo. Ayuntamiento de Montefrío 840.702 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 10/92 Excmo. Ayuntamiento de Motril 1.109.789 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 11/92 Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente 2.780.375 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 12/92 Excmo. Ayuntamiento de Salobreña 2.447.472 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 13/92 Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil 1.939.673 pesetas.
Expte: PS.E.GR. 14/92 Excmo. Ayuntamiento de Zújar 1.182.510 pesetas.
Expte: PS.F.GR. 1/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.650.000 pesetas.
Expte: PS.F.GR. 2/92 Instituto de Farmación y Estudios Sociales 8.732.310 pesetas.

Granada, 28 de enero de 1992.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/88, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/88, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería de 11 de agosto y 11 de noviembre de 1987, respectivamente, el segundo desestimando recurso de alzada frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declaramos la procedencia del cambio de horario solicitado por la empresa que deberá ser permitido por la autoridad laboral. Sin costas.

Sevilla, 1 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/90, interpuesto por Banco Central, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/90, promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda formulada por Banco Central, S.A., en relación con la resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 1989, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada frente a dos resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Cádiz, en expte. 1415/88, por la que se impusieron sendas multas de 500.000 pts. por infracciones en materia laboral, de modo que se anuló una de ellas y se confirmó la otra, y declaramos conforme a derecho la sanción confirmada en dicha resolución, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1002/90, interpuesto por Pedro Domecq, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1002/90, promovido por Pedro Domecq, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Pedro Domecq, S.A., en relación con la resolución dictada el 3 de noviembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 1315/89 contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Cádiz en expte. 1336/87, por la que se imponía sanción de 50.000 pts. por infracción en materia laboral, al modificar sustancialmente condiciones de trabajo sin autorización, lo cual anulamos por su desconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.